

528-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las doce horas dos minutos del veintidós de diciembre de dos mil dieciséis.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Goicoechea, de la provincia de San José, en virtud del proceso de transformación de escala del partido Desamparados Unido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Desamparados Unido celebró el veintiséis de noviembre de dos mil dieciséis, la asamblea del cantón Goicoechea, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta la siguiente inconsistencia:

Rosibel Serrano Ureña, cédula de identidad 107870860, designada como delegada territorial, tiene doble militancia con el partido Frente Amplio, designada como fiscal suplente en asamblea cantonal de Goicoechea, celebrada el quince de octubre del año en curso. Dicho aspecto podrá ser subsanado mediante la presentación de la carta correspondiente a este Departamento, con el respectivo recibido por parte de esa agrupación política, si ese es su deseo, o deberá el partido político, celebrar una nueva asamblea, con el fin de designar dicho puesto.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación de un delegado territorial, nombramiento que deberá recaer en una mujer para cumplir con el principio de paridad de género.

El partido Desamparados Unido deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

Se indica que para la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se autorizará la fiscalización de dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa
Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/krv/vcm

C: Expediente N° 173-2014, Partido Desamparados Unido.

Ref: 6041,6158-2016